



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00239 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

PRIMERO. De conformidad con las disposiciones del artículo 523 del Código General del Proceso, se aportará una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, y la prueba respectiva en base a la cual realiza dicha estimación.

SEGUNDO. Allegará los registros civiles de nacimiento de los excónyuges con las notas marginales de la sentencia de divorcio de matrimonio civil.

TERCERO. Cumplirá con la inscripción del correo electrónico del abogado en Registro Nacional de Abogados URNA, toda vez que realizada la verificación en el SIRNA, no se encuentra correo electrónico alguno inscrito y perteneciente al abogado designado por la demandante. Art. 5 de la ley 2213 de 2022.

El correo electrónico que se inscriba en el URNA deberá coincidir con el que figura en el poder otorgado y aportado con la demanda.

CUARTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 251 del CGP, los documentos extendidos en idioma extranjero arrimados como anexos de la demanda, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o interprete oficial.

QUINTO. Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad Art. 89, inc. 2º del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a982a27705a30bdef95ed701565e7315ec58699051fbc66842bbe4576eb2f64a**

Documento generado en 26/05/2023 10:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>